



Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 19 DIC. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0724 /

VISTOS:

- 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la aprueba el presupuesto Salud municipal año 2017.
- d) Decreto Alcaldício Nº 1683 de fecha 23/12/2016 que

DECRETO:

DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO, RUT Nº [REDACTED] de fecha 01 de Diciembre del 2017 de Trehuaco.

\$ 500.000.- (Quinientos mil pesos.-) **mensual**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos del presupuesto de Salud Municipal año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/CAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldício





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 01 de Diciembre del 2017 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**, RUT N° [REDACTED] de profesión Médico Cirujano, Pediatría y Puericultura, domiciliada Gonzalo Urrejola S/N°, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**; Médico del Departamento de Administración de Salud de la Municipalidad de Trehuaco Municipal, para realizar las siguientes actividades:

- Atención de morbilidad médica, (examen físico, anamnesis, tratamiento)
- Visita Domiciliaria según corresponda cartera de servicios APS
- Atención medica con enfoque salud familiar
- Atención de Urgencias según protocolo local
- Emisión de informes diarios
- Emisión y atención de garantías GES en APS

Y otros servicios requeridos acorde a la naturaleza de la Profesión por Director del CESFAM o Jefe DESAMU. de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La Prestadora de Servicios, realizará sus funciones con un total de **36 horas semanales**, en dependencias del CESFAM de Trehuaco, jornada normal de trabajo según calendario entregado por Dirección.

CUARTO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$ 500.000.-** (Quinientos mil pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán cancelados previa presentación de Boleta de Honorarios Electrónica, emitida por el profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el **01 de Diciembre del 2017** hasta el **31 de Diciembre de 2017** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, devolución de licencias médicas. En este sentido se aclara que la prestadora, **solo tiene derecho a 3 días de Permiso**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

NOVENO: La calidad Profesional de Médico Cirujano , Pediatría y Puericultura de **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**, según consta inscrito en el folio N° 50.717 de fecha 13 de Enero de 2006, matrícula N° 71684 de fecha 15 de Diciembre 2010 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.


DAFNAE RODRIGUEZ CARABALLO
MEDICO CIRUJANO

